



**COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA**



---

Buenos Aires, 7 de julio de 2021

**Resolución CNPT Nro. 21/2021**

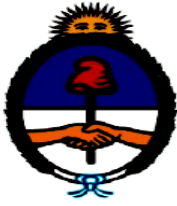
**Reglamentación del financiamiento de proyectos para el fortalecimiento  
del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura**

**VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley N° 26.827 y su Decreto Reglamentario N° 465/2014; en la Ley N° 27.591 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2021; en la Decisión Administrativa Nro. 4 de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 (DECAD-2021-4-APN-JGM); en el Reglamento Interno del CNPT; en el Reglamento Provisorio de Funcionamiento;

**CONSIDERANDO**

Que, el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes –SNPT- fue creado por la ley nro. 26.827, la que reviste carácter de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República Argentina (art. 2 ley 26.827);



## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



---

Que, conforman el SNPT, entre otros, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura – en adelante CNPT-, el Consejo Federal de Mecanismos Locales, los mecanismos locales de prevención de la tortura, y aquellas instituciones gubernamentales, entes públicos y organizaciones no gubernamentales interesadas en el cumplimiento de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (art. 3 ley 26.827);

Que, al CNPT le corresponde en el marco de sus funciones adoptar medidas dirigidas a garantizar el funcionamiento del SNPT como así también, asesorar y capacitar a entidades u organismos públicos o privados que tengan vinculación con su actividad, así como al personal afectado a los lugares de detención y a las personas privadas de libertad (art. 7 incs. h y l, ley 26.827);

Que, para el cumplimiento de estas funciones, el CNPT tiene dentro de sus facultades la de desarrollar acciones y trabajos conjuntamente con las organizaciones no gubernamentales como así también, articular sus acciones con universidades, organizaciones de derechos humanos, asociaciones de familiares de personas privadas de libertad y demás organismos de la sociedad civil que desarrollen acciones en defensa de los derechos de personas privadas de libertad a nivel nacional, provincial y municipal; así como realizar cualquier otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus fines y funciones (Art. 8 incs. h, o y u, ley 26.827);

Que, mediante la Ley N°27.591 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2021 se asignaron los recursos financieros para el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradante – Programa 43 del S.A.F. 312 – cuya Unidad Ejecutora es éste Comité Nacional para la Prevención de la Tortura;



## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



---

Que, en dicha asignación de créditos corresponde al Inciso 5 de Transferencias la suma de pesos seis millones ciento setenta y cinco mil (\$6.175.000), cuyas partidas corresponden a: 5.1 Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes, y 5.6 Transferencias a Universidades Nacionales;

Que, conforme la Decisión Administrativa Nro. 4 de Distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021<sup>1</sup>, la distribución del límite de gastos correspondientes a Transferencias resulta el siguiente: 5.1.7 Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro \$5.248.750; y 5.6.1 Transferencias a Universidades Nacionales para financiar gastos corrientes \$926.250;

Que, dentro de las acciones de fortalecimiento del SNPT, el CNPT puede brindar apoyo económico a organizaciones no gubernamentales que tengan como finalidad la reivindicación de los derechos vulnerados de las personas que atraviesan situaciones de encierro, estén privadas de su libertad o hayan sido liberadas. Entendiendo por ello la capacidad para abordar esta conflictividad social en particular desde lo institucional y en coincidencia con otros actores sociales que permitan orientar la formulación de políticas públicas en perspectiva de derechos humanos y sociales;

Que, resulta necesario estimular y robustecer con subsidios económicos aquellos proyectos de carácter social o cultural de organizaciones sociales que tengan como beneficiarios tanto a personas privadas de su libertad, personas liberadas y/o sus familiares; que estén orientados a vincular a la sociedad en general con la población que se encuentra al interior de los muros, llevando a cabo estrategias dirigidas a hacer visible a los problemas de acceso a derechos elementales y las condiciones actuales en que se vive el encierro; así como preparar y fortalecer el retorno al afuera; dotar de herramientas para lograr una

---

<sup>1</sup>DECAD-2021-4-APN-JGM.



## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



---

inserción laboral. En tanto que las actividades culturales, puede ser para la producción de contenidos sobre problemáticas generales y concretas de las personas encerradas para su difusión a través de medios de comunicación gráficos y audiovisuales, que ponen en evidencia la situación acuciante en la que se encuentran las personas privadas de su libertad y promueve a la constitución de una conciencia social al respecto; así como actividades a desarrollar durante el encierro por ejemplo talleres de arte, literarios, fotografía, deportes, bibliotecas, cuya actividad contribuya favorablemente a generar mejores condiciones de convivencia, entre otras.

Que, en relación a proyectos de Universidades Nacionales, se considera oportuno financiar gastos corrientes que demanden proyectos vinculados a fortalecer el SNPT. Así como, estimular a aquellos proyectos que generen espacios de reflexión, discusión y visualización de los problemas comunes que se padecen al interior de las instituciones de encierro al tiempo que construyan y desarrollen interacciones a los fines de pensar estrategias que permitan actuar frente a necesidades concretas y que contribuyan al empoderamiento de las personas dentro y fuera del espacio de encierro. Así, se apoyarán propuestas dirigidas a la circulación de los saberes que permitan el fortalecimiento de la capacidad para actuar en nombre propio por la defensa y exigencia del cumplimiento de sus derechos a través de la incorporación de conocimientos.

Que, en base a estos fundamentos resulta necesario adoptar mediante una reglamentación el procedimiento de solicitud, asignación y rendición de los subsidios de fortalecimiento del SNPT; las líneas de financiamiento posibles; así como todo otro trámite que resulte necesario;

Que, mediante la Resolución CNPT Nro. 4bis/2019, se aprobó la estructura técnica-orgánica del Comité Nacional, creándose la Dirección de Mecanismos Locales, Consejo



## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



---

Federal y otros Integrantes del Sistema Nacional – en adelante, Dirección de Mecanismos Locales-;

Que, conforme sus misiones y funciones corresponde a la Dirección de Mecanismos Locales, asistir al Comité Nacional en el desarrollo de acciones conjuntas con las organizaciones no gubernamentales y/o instituciones públicas locales en las que no exista un mecanismo local creado o designado para el cumplimiento del OPCAT (Anexo IV, inc. f – Res. CNPT 4bis/2019);

Es por ello que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

### **RESUELVE:**

Art. 1.- Apruébese el procedimiento de asignación de subsidios para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, obrante como Anexo I a la presente;

Art. 2.- Apruébense las líneas de financiamiento contenidas en el Anexo II a la presente;

Art. 3.- Facúltese a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Mecanismos Locales, Consejo Federal y otros integrantes del Sistema Nacional, a realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos formales de inscripción, y a elevar un dictamen fundado a ser considerado en reunión plenaria de los/as Comisionados/as, para su resolución.

Art. 4.- Impútense los gastos que devengan de la aplicación de la presente al inciso 5, correspondiente a Transferencias del programa 43 - SAF-312- Unidad Ejecutora Comité Nacional para la Prevención de la Tortura;



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



---

Art. 5.- Publíquese la convocatoria anual a presentar proyectos en la página web oficial del Comité Nacional, junto con los requisitos y procedimientos previstos para la tramitación de dicha solicitud.

Art. 6.- Notifíquese.

**FIRMADO:** Irrazábal, Juan Manuel (Presidente), Alconada Alfonsín, Rocío; Conti, Diana; Ignacio, Josefina; Lavado, Diego ; Leguizamon, María Laura ; nioi ; Palmieri, Gustavo Federico ; Ziegler, Alex.



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



---

## ANEXO I – Res. CNPT 7/2021

### I.- CONVOCATORIA

1.- El CNPT realizará una convocatoria a presentar proyectos de fortalecimiento del SNPT, que se mantendrá abierta durante un plazo de 30 días corridos, debiendo destacar las líneas de financiamiento a las que se le dará prioridad.

2.- Durante dicho lapso, las instituciones postulantes deberán presentar un breve proyecto manifestando la/s línea/s de financiamiento en la que se inscribe, con una estimación de objetivos, actividades, presupuestos y tiempos de ejecución, el cual no podrá exceder de los 12 meses; así como una declaración jurada de que cuentan con toda la documentación solicitada en el punto II.2.a de la presente que les será solicitada oportunamente.

3.- Finalizado el plazo de duración de la convocatoria, el CNPT evaluará los proyectos presentados y seleccionará aquellos que más se adecuen a los objetivos de la misma, y se convocará a las instituciones postulantes a ampliar el proyecto y presentar la documentación mencionada.

4.- La convocatoria se hará pública a través de la página web del CNPT, de sus redes sociales y mediante campañas de difusión.

### II.- PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE FORTALECIMIENTO DEL SNPT Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1.- Las instituciones solicitantes del subsidio deberán presentar durante el lapso de la convocatoria el bosquejo del proyecto mencionado que consiste en:



## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



- 
1. Nota de solicitud del subsidio, donde constará la o las líneas de financiamiento en la que se inscribe.
  2. Fundamentación del proyecto, plan de ejecución, y presupuesto total del proyecto, detallado por rubro.
  - 3.- Plazo estimado de ejecución.
  - 4.- Recursos a aportar por la institución.
  - 5.- Declaración Jurada sobre la documentación solicitada.

2.- La documentación exigida según el tipo de organización, para ser presentada a requerimiento del CNPT, es la siguiente:

A) Para Organizaciones Sociales:

1. El documento de Proyecto definitivo sobre el cual se solicita el subsidio, suscrito por la máxima autoridad de la Organización solicitante.
2. Constancia de CUIT.
3. Acta constitutiva y estatuto.
4. Acta de designación de autoridades vigentes (donde conste elección y distribución de cargos).
5. Foto de DNI de Presidente/a o Director/a Ejecutivo/a de la organización;
6. Constancia de Cuenta Bancaria a nombre de la Organización;
7. Resolución de INAES, IGJ o autoridad de aplicación que otorgó la personería jurídica.

B) Para Universidades Nacionales:

1. El documento de Proyecto definitivo sobre el cual se solicita el subsidio suscrito por la máxima autoridad del Organismo solicitante.





## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



- 
2. Acta de designación de la autoridad solicitante del subsidio y DNI del mismo.
  3. Constancia de apertura de Cuenta Bancaria a nombre de la Universidad
  4. Constancia de CUIT.

2.- Desde la Secretaria Ejecutiva se dará cuenta al Pleno de las solicitudes ingresadas a fin de determinar el interés del CNPT en los proyectos presentados; posteriormente se correrá vista a la Dirección de Mecanismos Locales, Consejo Federal y otros integrantes del Sistema Nacional, para la evaluación técnica del proyecto y elaboración del dictamen correspondiente.-

3.- Para la evaluación técnica del proyecto, se podrá convocar a las personas solicitantes a una reunión a fin de abordar los objetivos; evaluar su viabilidad; y analizar la capacidad de reporte de resultados o rendición de gastos de acuerdo a los plazos de ejecución proyectados;

4.- Se podrá promover la asociación de proyectos presentados por distintas instituciones/organizaciones que resulten complementarios, para ello se acordará quienes serán responsables de la ejecución de los fondos del subsidio; también se podrán proponer reformas o adecuaciones para el mejor cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura;

4.- El CNPT podrá definir otorgar un subsidio por el monto total o parcial del solicitado, el cual no podrá superar el veinte por ciento (20%) del monto total asignado en la partida presupuestaria correspondiente;

5.- Previo a elevar el dictamen al pleno, tomarán intervención la Dirección de Administración, que realizará un informe sobre la disponibilidad de fondos para otorgar el subsidio; y la Dirección de Asuntos Legales del CNPT;



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



---

6.- Aprobada la asignación del subsidio, las instituciones solicitantes se comprometerán a utilizar los fondos para los fines que fueron solicitados, y elevar la rendición de los gastos de acuerdo en el plazo acordado con el CNPT.

7.- Finalizado el proyecto, la Administración del CNPT evaluará la rendición correspondiente, y se someterá a aprobación del pleno. Finalizado lo cual, se archivará.

8.- Aquellas instituciones que tengan pendiente la aprobación de la rendición de gastos de un subsidio otorgado, no podrán presentar nueva solicitud de subsidio hasta tanto la rendición del anterior se dé por aprobada.

9.- Desde la Secretaria Ejecutiva se diseñarán los formularios necesarios para la presentación de las solicitudes de subsidios.



## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



---

### ANEXO II – Res. CNPT 7/2021

#### LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

De acuerdo a los principios rectores del Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura, otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, los proyectos a presentarse podrán ser para desarrollar acciones vinculadas con las siguientes líneas de financiamiento:

- a) Líneas de asistencia y apoyo a víctimas de la tortura y familiares;
- b) Desarrollo de medidas de prevención de situaciones de malos tratos o tortura, valorándose especialmente aquellas que favorezcan y protejan a comunidades y grupos particularmente vulnerados por las prácticas mencionadas;
- c) Propuestas de dispositivos para reducir la conflictividad, mejorar la convivencia en espacios de privación de la libertad, así como de innovaciones en la gobernabilidad de las instituciones de encierro;
- d) Proyectos educativos y culturales, para personas privadas de libertad o liberadas;
- e) Proyectos de trabajo autogestionado en los lugares de encierro;
- f) Realización de actividades con personas privadas de su libertad, tanto con el fin de fortalecer sus derechos como del desarrollo de su persona;
- g) Innovaciones en los modelos de apoyo de familiares de personas privadas de libertad;
- h) Innovaciones en los modelos de apoyo y desarrollo de personas liberadas;
- i) Innovaciones en los modelos comunitarios de acompañamiento de adolescentes en conflicto con la ley;
- j) Innovaciones en los modelos comunitarios de acompañamiento usuarios del sistema de salud mental;



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



- 
- k) Actividades de monitoreo e inspección de lugares de privación de la libertad, se priorizará aquellas complementarias con las realizadas por otras organizaciones o en aquellos que no se realizan;
  - l) Acciones específicas para abordar la problemática de COVID y consecuencias de dicha pandemia en personas privadas de su libertad;
  - m) Desarrollo de propuestas y acciones para la investigación y prevención de la tortura y los malos tratos;
  - n) Relevamiento, sistematización de información, así como investigaciones sobre situaciones de malos tratos y tortura;
  - o) Seguimiento del cumplimiento de recomendaciones emitidas por este Comité u otros órganos del Sistema de Prevención;
  - p) Visibilización de malos tratos y torturas y campañas de comunicación ya sea sobre el problema como sobre propuestas para prevenirla;